

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 39083

Origen: Cámara Senadores - Gallinal, Francisco

Análisis: Artículo 1º.- Modifícase el artículo 34 del Código Penal el que quedará redactado de la siguiente manera: "No es imputable el que ejecuta el hecho antes de haber cumplido los dieciséis años. Tampoco lo es el mayor de dieciséis y menor de dieciocho, a no ser que hubiera actuado con discernimiento. El Juez de Menores será quien determinará si el hecho fue ejecutado con discernimiento y, para el caso afirmativo remitir de oficio el expediente al Juez en lo Penal que correspondiere". Artículo 2º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo anterior, todas las referencias a menores de dieciocho años infractores de la ley penal, contenidas en el Código Penal y en el Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004) deberán ajustarse en su interpretación y aplicación a la modificación que establece dicha norma.-

Título: EDAD IMPUTABILIDAD. CODIGO PENAL. MODIFICACION.-

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
10-06-2009	CSS	1544/2009	EDAD IMPUTABILIDAD. CODIGO PENAL. MODIFICACION.-

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN	CSS	1544/2009

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
17-06-2009	CSS	Ordinaria . Sesión:19	Diario Nro.289 - PDF - HTML -

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	1544/2009	3240/0	Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Francisco Gallinal. Disposiciones citadas.